CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018, ID N° 348.589
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 19 de junio de 2.018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 08/2018, ID N° 348.589, "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 04 de junio de 2018 a las 10:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Apartado 18, Anexo B "Datos de la Contratación del Pliego de Bases, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- FERRETERÍA PILAR de Víctor M. Mendoza.
- EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
- FONOLUZ S.A.
- MAES S.R.L.
- CQ INGENIERIA S.R.L.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

El resultado la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	FERRETERÍA PILAR de Víctor Manuel Mendoza	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	FONOLUZ S.A.	MAES S.R.L.	CQ INGENIERÍA S.R.L.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Ing. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

	en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.					
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	No Aplica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Conforme a la verificación realizada en el cuadro precedente, constatamos que todas las empresas oferentes cumplen satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **FERRETERÍA PILAR, de Víctor Mendoza,** se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

- ✓ **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

- ✓ **FONOLUZ S.A.,** se observa que para el ítem N° 7, la cotización del precio está por encima de los márgenes de la estimación de costos. En los casos de los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12 y 15, la cotización de los precios se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.

  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:

  Por nota de fecha 12 de junio del corriente, dirigida al oferente "FONOLUZ S.A.", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.

  La empresa FONOLUZ S.A a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 13 de junio del corriente, remite el desglose de la composición de los precios de los ítems mencionados, y luego de realizar el análisis correspondiente, consideramos que fueron correctamente justificados, teniendo en cuenta que se encuentran dentro del margen de lo razonable y son de ejecución posible por lo tanto recomendamos la aceptación de los mismos.

C.P.N. Melanie Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagrana
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

- ✓ **MAES S.R.L.,** se observa que para los ítems N° 3, 4 y 5, la cotización de los precios están por encima de los márgenes de la estimación de costos. En los casos de los ítems 9, 11, 12, 13 y 14, la cotización de los precios se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
  Por nota de fecha 12 de junio del corriente, dirigida al oferente "MAES S.R.L.", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
  La empresa MAES S.R.L. a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 13 de junio del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes, los cuales, a criterio del Comité de Evaluación, son precios ejecutables.

- ✓ **FERRETERÍA PILAR de Víctor Manuel Mendoza Morales,** se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 21, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado ninguno de los oferentes presenta con la oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Por tanto, el Comité de Evaluación procede a la solicitud del mismo por notas emitidas en fecha 12 de junio de 2018, dirigidas a los oferentes: **FERRETERÍA PILAR de Víctor Mendoza, EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., FONOLUZ S.A., MAES S.R.L. y CQ INGENIERÍA S.R.L.,** quienes se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, el Comité de Evaluación solicita a las mismas la presentación del Certificado de Origen Nacional. Fenecido el plazo otorgado ninguna de las firmas presentó el documento solicitado.

En consecuencia las firmas precedentemente nombradas no pueden beneficiarse del margen de preferencia.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - SubU.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	FONOLUZ S.A.	**Gs. 13.202.575**
2	CQ INGENIERÍA S.R.L.	**Gs. 16.250.640**
3	MAES S.R.L.	**Gs. 17.260.000**
4	FERRETERÍA EMPORIO S.R.L.	**Gs. 17.369.200**
5	FERRETERÌA PILAR de Víctor Mendoza	**Gs. 19.300.000**

Según se observa en el cuadro precedente, la oferta más baja corresponde a la oferta presentada por la empresa FONOLUZ S.A. por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa **FONOLUZ S.A.**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Experiencia, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 a verificar en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a los miembros de la sociedad de la empresa **FONOLUZ S.A.**, conforme se detalla más abajo:

1. Alan Víctor Arce Falcón, C.I. N° 427.686.
2. María Ruth González de Arce, C.I. N° 436.000.
3. Giselle Arce González, C.I. N° 3.246.342.
4. Karen Ingrid Arce González, C.I. N° 2.311.532.
5. Guillermo Flores Vera, C.I. N° 1.069.299.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico – Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

DOCUMENTOS	FONOLUZ S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

4.1.2. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	FONOLUZ S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Presentar copias de contratos ejecutados o facturaciones por la provisión de los bienes descriptos en el presente llamado, realizados dentro del periodo comprendido entre los años 2015 al 2017 y equivalente o superior en su conjunto al 50% del monto total de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturaciones que consideren necesarios para acreditar el porcentaje requerido.	CUMPLE
Para hacer efectivo el Margen de Preferencia establecido en el Punto 19 del Anexo B, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC.	NO PRESENTA

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico | Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Conforme a lo que se observa en el cuadro que antecede, la empresa **FONOLUZ S.A.**, cumple satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones de carácter legal.

4.1.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La empresa seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 08/2018, con ID N° 348.589, destinado a la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"**, a la firma **FONOLUZ S.A.** con RUC N° 80015115-1, por un monto total que asciende a la suma de Gs. 13.202.575 (Guaraníes trece millones doscientos dos mil quinientos setenta y cinco).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay